



Intendente Municipal

Intendencia Municipal de
de Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2638
e-mail : subcom@marchiquita.mun.gba.gov.ar
INT. J. BELTRAMI 150 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Nº

2490

Coronel Vidal, 26 de diciembre de 2007.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 081/2007 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 26/12/2007;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza Nº 081/2007, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21/12/07, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, Arq. Mauricio Marcus.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

DECRETO N° 135

m.j.

Arq. Mauricio Marcus
SECRETARIO OBRAS PÚBLICAS Y
PLANEAMIENTO URBANO

Jorge Alberto Paredi
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. N° 048/04 se suscribió el Convenio entre la Municipalidad de Mar Chiquita y EMGASUD S.A.; para autorizar que esta última ejecute y opere la Red de Gas Natural en Santa Clara del Mar.

Que la Ordenanza N° 004/04 y su posterior promulgación mediante Decreto N° 306 del 30/01/04 convalidan lo actuado por el Departamento Ejecutivo al respecto.

Que la Resolución MJ 531 del ENARGAS autoriza a EMGASUD S.A. para que opere, ejecute y mantenga la planta reductora, el ramal de alimentación y la Red domiciliaria para más de 9.300 parcelas en Santa Clara del Mar.

Que la misma ha sido declarada de utilidad pública y pago obligatorio mediante Ordenanza N° 115/93, que en su Artículo 4º así lo manifiesta.

Que la citada obra ya posee la planta reductora, el ramal de alimentación, más de 36.000 metros lineales de cañerías instaladas con sus correspondientes válvulas, 3.500 parcelas con servicios y que tan solo 800 frentistas están abonando dicha obra.

Que la metodología utilizada para el cobro(pago voluntario), no ha sido efectivo y redundo en la lentificación de la obra.

Que existen otros mecanismos que posibiliten un avance más continuo de la obra.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE, la modalidad operativa de la obra mencionada de----- acuerdo a lo normado por la Ordenanza General N° 165/73 Capítulo V, por la cual los frentistas subscribirán convenios de adhesión y posterior contrato de adhesión, comprometiéndose al pago de la red, conviniendo la modalidad adoptada para el pago con la empresa EMGASUD S.A.

ARTÍCULO 2º: MODIFICASE, el Artículo 5º de la Ordenanza N° 011/2004 el que----- quedará redactado de la siguiente forma:" Artículo 2º: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, ante la manifiesta morosidad de los frentistas en el pago de la obra emitirá Certificados de Deuda de las parcelas baldías y de los que nos suscriban los pertinentes convenios de adhesión para el pago.

ARTICULO 3º: En virtud de lo planteado en el Artículo anterior, la Municipalidad de----- Mar Chiquita no realizará la gestión de cobro a través del ABL de las parcelas baldías tal como se había convenido primitivamente.



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

ORDENANZA N° 81

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 21 días del mes de diciembre del año 2007.

Gloria Tolosa
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Miguel Ángel Paredi
MIGUEL ÁNGEL PAREDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

